ADENDA Nº 1 A LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. SDS-MC-010-2022

OBJETO: "APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN EL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL GRAN ENCUENTRO PARA LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES"

La alcaldía del Municipio De San José de Cúcuta – Norte De Santander, en uso de las facultades legales y de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, considera:

Que, Artículo 2.2.1.2.1.5.2., en su numeral 5 establece: La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

Que, Artículo 2.2.1.1.2.2.1. establece:

> *"Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación".*

Que sobre la expedición de adendas, Colombia compra eficiente ha manifestado:

> *"Las Entidades Estatales pueden modificar el pliego de condiciones mediante Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Así mismo, el Cronograma puede ser modificado mediante Adenda una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *Cuando el Proceso de Contratación se adelanta mediante licitación pública, la publicación de las Adendas debe hacerse tres días antes de la presentación de las Ofertas. En los demás Procesos de Contratación la Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.*
>
> *Además, la entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para presentar las ofertas hasta antes de la adjudicación, siguiendo la regla general de hacerse en días hábiles entre las 7 am y 7 pm".*

Que, la entidad el día 22 de agosto de 2022, publico el invitación publica del proceso de selección de mínima cuantía Nº SDS-MC-010-2022, por medio de la plataforma SECOP II.

Que, dentro del cronograma asignado para la invitación publica Nº SDS-MC-010-2022, se tiene que podrán ser expedidas adendas hasta fecha 23 de agosto de 2022 hasta las 06:00 pm.

Que, el fecha limite de presentación de ofertas se estipulo para el día 25 de agosto de 2022, hasta las 07:00 am, es decir, que la entidad se encuentra dentro de la oportunidad para expedir adendas, que se detallan a continuación:

- Que, una vez verificada las especificaciones técnicas establecidas para el cumplimiento del objeto contractual, se observa que se incurrió en un error involuntario únicamente de redacción en la descripción del ítem 1 de alimentación, el cual será descrito como se expone a continuación:

1	Adquisición de almuerzo tipo buffet, que incluya 200 gramos de proteína en presentaciones diversas, como, carnes de res, cerdo o pollo, más el respectivo acompañamiento. Debe contener ensalada cesar en sus tres versiones, más jugo en volumen de 350 ml a base de fruta natural. 1000 almuerzos (333 por cada jornada de asistencia técnica) por tres días / eventos programados.	Unidad	1.000

NOTA: La descripción y condiciones mínimas establecidas con antelación, serán de obligatorio para el cumplimiento, al momento de ejecutar el objeto contractual, toda vez que al momento de establecer el estudio mercado, en efecto fue en estas condiciones las cuales sirvieron para determinar la satisfacción de la necesidad acorde a los objetivos de la entidad, y se aclara sin dubitación que no existe modificación de las cantidades.

- Que, una vez verificada los requisitos habilitantes de carácter técnicos establecidos en los documentos contractuales, se observa que la entidad incurrió en un error involuntario de redacción, toda vez que el requisito denominado CAPACIDAD OPERATIVA difiere uno del otro entre los estudios previos y la invitación, razón por la cual, para dar claridad a los proponentes, este se consolida y será requerido en el siguiente sentido:

- CAPACIDAD OPERATIVA:

 El proponente deberá contar con establecimiento de comercio de su propiedad o en arriendo, inscrito en el respectivo certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, el cual cumpla con las condiciones técnicas establecidas en los bienes y servicios a adquirir, descritos en el numeral 2.2. del presente documento.

Que, con el animo de salvaguardar el principio de selección objetiva y la correcta evaluación de las propuestas, se consideran viables las correcciones y/o modificaciones mencionadas con antelación.

En consonancia, se procede a corregir y/o modificar la descripción del ítem 1 de las especificaciones técnicas para el cumplimiento del objeto contractual, y el requisito habilitante técnico de CAPACIDAD OPERATIVA.

La modificación será cargada en la plataforma SECOP II, por lo cual los proponentes podrán consultar en el respectivo proceso SDS-MC-010-2022.

Dado en el Municipio de San José de Cúcuta – Norte De Santander, a los 23 días de agosto de 2022.

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

Proyectaron: Fabio Steeven Carvajal Basto
Blanca Esther Guerrero
Javier Andrés Figueroa.